

## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU**

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.789.845, en su condición de Director Territorial Magdalena de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**, proferido el 28 de diciembre de 2021, en el proceso ordinario No. 849/2021 cuya parte resolutoria dispone:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR dentro del expediente radicado con el número 849/2021, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra del señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, en su condición de director territorial Código 0042 Grado

19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el esclarecimiento de los hechos, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si constituye falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad se decretarán y practicarán de conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, las siguientes pruebas:

#### **Documentales:**

1. Oficiar a la Subdirección General con el fin de que remita la siguiente información:
  - a. Cómo fue el proceso de vinculación y/o contratación de la directora jurídica en la Dirección Territorial Magdalena para la vigencia 2021, adjuntando los soportes respectivos y los datos de la persona designada en tal cargo.
  - b. Informe detallado del seguimiento realizado a la Dirección Territorial Magdalena durante la vigencia 2021, por parte del Equipo de Intervención y Seguimiento, respecto a la articulación de los equipos a su cargo para el cumplimiento de objetivos y metas de la unidad.
2. Oficiar al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, para que se sirva remitir:
  - a. Copia íntegra de las carpetas contractuales de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la UAEGRTD – Dirección Territorial Magdalena y los señores Willington Romero y Jader Andrés Ozuna Navarro, para la vigencia 2021.
  - b. Remitir relación del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios en la Dirección Territorial Magdalena desde el mes de septiembre de 2021 a la fecha, indicando número del contrato y duración del mismo.
3. Solicitar al Grupo de Gestión de Desarrollo y Talento Humano:
  - a. Información relacionada con el vínculo laboral del señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, esto es, copia de la Resolución de nombramiento, acta de posesión, cargos desempeñados, manual específico de funciones para el año 2021, copia del acto administrativo por el cual se aceptó la renuncia, si aplica, situaciones administrativas (licencias, permisos, vacaciones), y los datos personales como dirección de residencia, correo electrónico, salario devengado durante su vinculación.
  - b. Relación de los funcionarios vinculados en la Dirección Territorial Magdalena desde el mes de septiembre de 2021 a la fecha, indicando tipo de vinculación, cargo y funciones.

Realizar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comisionar a la funcionaria en provisionalidad ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Secretaría General – Oficina Asuntos Disciplinarios para que practique las diligencias a que haya lugar dentro de la presente actuación disciplinaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente decisión al indagado señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 107 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se le enviará comunicación al correo [francisco.sampayo@restituciondetierras.gov.co](mailto:francisco.sampayo@restituciondetierras.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Librense las comunicaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 456 de 2017, la apertura de la indagación preliminar proferida en contra del señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, por los hechos que dieron origen a las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES  
Secretaría General

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente edicto se fija hoy 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaría General

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 14 de enero de 2022.



**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaría General



El campo  
es de todos

Minagricultura